



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA

Mediante providencia del 24 de septiembre de 2021 el Juzgado avoco conocimiento del proceso de la referencia, y procedió a inadmitir la contestación de la demanda presentada por CARLOS GOMEZ PLATA actuando por conducto de apoderado judicial. Dentro de la misma providencia se concedió a la parte demandada el término de CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación, para que procediera a allegar el escrito de subsanación correspondiente.

Dicha providencia fue notificada mediante estados electrónicos N° 047 de fecha 27 de septiembre de 2021, por lo que la pasiva contaba con el interregno comprendido entre los días 28 de septiembre y 4 de octubre de 2021 para allegar el escrito de subsanación.

Entonces, al no tener noticia dentro del proceso de la presentación de escrito de subsanación a la contestación de demanda, habrá de darse aplicación a lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS teniendo POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CARLOS GOMEZ PLATA.

Teniendo en cuenta que encuentra trabada la litis, se dispone señalar el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por CARLOS GOMEZ PLATA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 014 de fecha 10 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc5d72bc997f5e8026d316ff0bbf76cc7b2e2c9bd0b2a69d92fd52db856d45b**
Documento generado en 09/05/2022 07:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>